

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022."

EL GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 003 de 2022**, cuyo objeto consiste: *"Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos para atender las necesidades de Teveandina Ltda., y sus clientes. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato"*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20221000003523 del 15 de febrero de 2022.

Que el día 15 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la misma se tuvo lugar el día 17 de febrero de 2022 y en su desarrollo se contó con la asistencia de proveedores.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Concurso Público No. 003 de 2022 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 18 de febrero de 2022.

Que durante el término de publicidad de los documentos del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 22 de febrero de 2022.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 y No. 2 del 23 de febrero de 2022, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 25 de febrero de 2022 a las 7:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello a las 9:00 a.m de la misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de diligencia de cierre del proceso, indicándose la recepción de las siguientes propuestas tal y como consta en el

acta de cierre publicada en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, así:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	Feeling Company S.A.S
2	Pubblica S.A.S
3	Ceinte S.A.S
4	Mercadeo Estratégico S.A.S
5	Du Brands S.A.S
6	Royal Park S.A.S
7	UT Visión C13 2022
8	UNIÓN TEMPORAL LM-FUCCA
9	UT IMARED TEVEANDINA
10	CONSORCIO LOGISTICA CANAL TRECE - 2022.
11	UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S
12	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA
13	UNION TEMPORAL VIVE MARCAS

Que el 25 de febrero de 2022, se expidió la adenda No. 3. Modificando el cronograma.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 3 de marzo de 2022 en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el mismo conto con un término de traslado hasta el 8 de marzo de 2022.

Que, en la misma fecha, es decir, 8 de marzo de 2022 se llevó a cabo la publicación de las propuestas recibidas junto con documento de respuesta a observaciones.

Que el 9 de marzo de 2022, se publicó la adenda No. 4 modificando el cronograma. Así mismo, se enviaron oficios de requerimientos de presuntas ofertas artificialmente bajas a los proponentes: CEINTE S.A.S, UNLOFT S.A.S, Mercadeo Estratégico S.A.S y Consorcio Logística Canal Trece -2022, para que sean respondidos hasta las 5:00 pm del 11 de marzo de 2022.

Que el 11 de marzo de 2022, los proponentes CEINTE, UNLOFT S.A.S y Consorcio Logística Canal Trece – 2022, presentaron documento de respuesta dentro del término de las 5:00 pm y el proponente Mercadeo Estratégico presento respuesta por fuera del término.

Que de acuerdo con lo anterior, la Líder de Comercial y Mercadeo, realizó el siguiente análisis de las ofertas presuntamente artificialmente bajas, así:

*"1. **CEINTE S.A.S.** Luego de analizados los argumentos que sustentan los valores ofertados por el proponente en su oferta económica la entidad concluye lo siguiente:*

a) Si bien la propuesta económica presentada por el oferente presenta un porcentaje del 14%, 2% y 8% en los lotes 1, 2 y 3 respectivamente por debajo del valor mínimo aceptable, de acuerdo al procedimiento establecido en la guía de Colombia compra eficiente, se encuentra que los argumentos expuestos por este frente al uso de su capacidad instalada (equipos propios y personal) así como la no tercerización para varios de los servicios

prestados permiten ofrecer precios competitivos que le permiten estar por debajo del mínimo aceptable sin que ello represente un riesgo en la ejecución ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sumando a lo anterior, el proponente manifiesta realizar negociaciones de acuerdo a la economía de escala que le permite tener descuentos adicionales que son trasladados a sus clientes y se ven reflejados en su tarifario.

b) Teniendo en cuenta que para la entidad resulta imposible establecer cuáles de los ítems que hacen parte del tarifario serán requeridos con mayor frecuencia a lo largo de la ejecución ni puede establecer las cantidades mínimas para cada uno de estos, toma como referencia los valores totales por lotes y es frente a este valor que realiza las comparaciones y análisis respectivos.

c) De acuerdo con los argumentos expuestos por el proponente la entidad considera que los precios ofertados por este son competitivos, entendiéndose por estos, aquellos basados en las economías de escala y alcance permitiendo sacar el mayor provecho a su capacidad instalada, explotando al máximo sus recursos y optimizando los procesos que se ven traducidos en la posibilidad de tener mejores tarifas.

d) La entidad realizó un análisis a los estados financieros presentados por el proponente y en estos se evidencia que:

- El capital del trabajo supera en 789% y su índice de liquidez supera en 546%, del mínimo requerido por la entidad para el presente proceso, demostrando así una solidez económica y capacidad de saldar deudas a corto plazo, disminuyendo el riesgo de incumplimiento en las obligaciones contractuales.*

- Se evidencia que los activos no corrientes guardan concordancia con la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades objeto de esta contratación respaldando así la justificación presentada sobre el requerimiento realizado por la entidad.*

e) Por lo anteriormente expuesto se concluye que el proponente justifica sus costos y oferta y por tanto su propuesta debe ser tenida en cuenta dentro del proceso en curso.

2. UNLOFT S.A.S

Luego de analizados los argumentos que sustentan los valores ofertados por el proponente en su oferta económica la entidad concluye lo siguiente:

a) Si bien la propuesta económica presentada por el oferente presenta un porcentaje del 5% en el lote 2 por debajo del valor mínimo aceptable, de acuerdo al procedimiento establecido en la guía de Colombia compra eficiente, se encuentra que los argumentos expuestos por este frente a su oferta, corresponden a condiciones objetivas del quehacer comercial, trayectoria de más de 11 años en el mercado de la Operación Logística en Colombia, la producción técnica, la impresión y a la red de aliados y proveedores, que les permite prestar servicios competitivos económicamente, sin afectar la calidad en ellos.

b) Aducen que el ofrecimiento económico se efectuó considerando las cotizaciones de sus proveedores, aprovechando ventajas competitivas al ser impresores y al tener en propiedad algunos de los equipos requeridos por la entidad. (Se adjuntan documentos emitidos por los proveedores, inventario y facturas de los equipos con los que cuenta UNLOFT).

c) Se hace referencia a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 317 de 2020 que tuvo un objeto muy similar al del presente proceso, durante las vigencias 2020 y 2021, por lo tanto, UNLOFT conoce las necesidades logísticas del canal, así como la cobertura requerida y la particularidad de los servicios.

d) En general, UNLOFT menciona que también ejecutó para la nación y el distrito contratos de similares características, sin ningún tipo de contratiempo y sin incumplimientos durante su ejecución, lo que evidencia nuestra capacidad operativa y nuestro poder de negociación, negociaciones que a su vez son trasladadas a nuestros clientes en virtud de los contratos celebrados.

e) La entidad realizó un análisis a los estados financieros presentados por el proponente y en estos se evidencia que:

- El capital del trabajo supera en 182% y su índice de liquidez supera en 46%, del mínimo requerido por la entidad para el presente proceso, demostrando así una solidez económica y capacidad de saldar deudas a corto plazo, disminuyendo el riesgo de incumplimiento en las obligaciones contractuales.

- Se evidencia que los activos no corrientes guardan concordancia con la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades objeto de esta contratación respaldando así la justificación presentada sobre el requerimiento realizado por la entidad.

f) Por lo anteriormente expuesto se concluye que el proponente justifica sus costos y oferta y por tanto su propuesta debe ser tenida en cuenta dentro del proceso en curso.

3. MERCADEO ESTRATEGICO S.A.S. Respuesta de requerimiento enviado por fuera del término establecido por la entidad. Hora establecida: 5:00 pm del 11 de marzo de 2022.

Recepción:



4. **CONSORCIO LOGISTICA CANAL TRECE – 2022.** Luego de analizados los argumentos que sustentan los valores ofertados por el proponente en su oferta económica la entidad concluye lo siguiente:

a) Si bien la propuesta económica presentada por el oferente presenta un porcentaje del 1%, en el lote 3 por debajo del valor mínimo aceptable, de acuerdo al procedimiento establecido en la guía de Colombia compra eficiente, se encuentra que los argumentos expuestos por este frente a su ofrecimiento está relacionado con su capacidad instalada, cada una de las empresas integrantes del consorcio, cuentan con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera, que permiten efectuar este ofrecimiento sin poner en riesgo, en ningún momento, el equilibrio económico del contrato o de nuestro oferente plural, o lesionar a las partes, en caso de ser contratistas, así como respaldar cada una de las actividades a ejecutar.

b) Dan cuenta en el documento de respuesta que la estructura de costos y el análisis económico realizado para la proyección de la propuesta, se efectúa acorde a los costos propios empresariales como lo es el personal, que no dependen de la consecución de nuevos proyectos y/o contratos, pues son gastos propios de la administración y ejercicio empresarial. De igual forma, los integrantes del consorcio, cuenta en sus inventarios con equipos tecnológicos que se requerirán para la ejecución del contrato, situación que permite ofertar precios a depreciación y no como costos nuevos. Así mismo, cuentan con negociaciones comerciales en medios y proveedores, que permiten ofertar tarifas competitivas, que de ninguna manera generan un desequilibrio o riesgo contractual.

c) La entidad realizó un análisis a los estados financieros presentados por el proponente y en estos se evidencia que:

- El capital del trabajo supera en 429% y su índice de liquidez supera en 21%, del mínimo requerido por la entidad para el presente proceso, demostrando así una solidez económica y capacidad de saldar deudas a corto plazo, disminuyendo el riesgo de incumplimiento en las obligaciones contractuales.
- Se evidencia que los activos no corrientes guardan concordancia con la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades objeto de esta contratación respaldando así la justificación presentada sobre el requerimiento realizado por la entidad.

d) Por lo anteriormente expuesto se concluye que el proponente justifica sus costos y oferta y por tanto su propuesta debe ser tenida en cuenta dentro del proceso en curso”

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por los proponentes, así como las respuestas a los requerimientos de presuntas ofertas artificialmente bajas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el día 15 de marzo de 2022 se la Plataforma de Contratación – SECOP I y en la página web de la Entidad el consolidado de informe de evaluación el cual arroja el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1.	Feeling Company S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	850

2.	Publica S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	850
3.	Ceinte S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	994
4	Mercadeo Estratégico S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
5	Du Brands S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	730
6	Royal Park S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	780
7	UT Visión C13 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	895
8	UNIÓN TEMPORAL LM-FUCCA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
9	UT IMARED TEVEANDINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	799
10	CONSORCIO LOGISTICA CANAL TRECE - 2022.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	865
11	UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	945
12	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
13	UNION TEMPORAL VIVE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que el día 15 de marzo se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2022 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (Nota: El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta correspondiente documento que hace parte integral del proceso de selección).

Que el día 16 de marzo de 2022, se llevó a cabo audiencia de adjudicación.

Que el comité evaluador del proceso de selección y la Líder de Comercial y Mercadeo recomiendan a la Gerente de la Entidad adjudicar el Concurso Público No. 003 de 2022, a la empresa Ceinte S.A.S con NIT. 811.042.842-7 representada legalmente por, LUIS GUILLERMO GOMÉZ MAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.137 de Medellín.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 003 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 003 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos para atender las necesidades de Teveandina Ltda., y sus clientes. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.", a la empresa **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S con NIT. 811.042.842-7 representada legalmente por , LUIS GUILLERMO GOMÉZ MAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.137 de Medellín , por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

El anterior valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000505 del 11 de febrero de 2022.

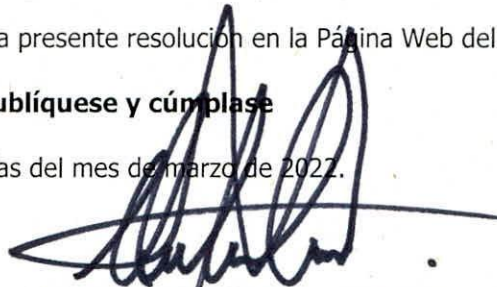
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 16 días del mes de marzo de 2022.



**OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA
GERENTE (E)
TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó y Revisó: Yordi Agudelo Espitia – Abogada. (Contratista) *Y*

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *E*

Yivy Katherine Gómez Pardo - Directora Jurídica y Administrativa. *Y*